



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0236-2018-MPYLO/ALC

La Oroya, 12 de noviembre de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

VISTOS:

El Informe N° 559-2018-MPYLO/GDL-UDET, suscrito por la Jefa de la Unidad de Desarrollo Económico y Turismo, donde solicita aprobación del Programa de Certificación de Puestos Saludables para el cumplimiento de la meta 20 "Certificación de Puestos de Venta Saludable de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, en Mercados de Abastos del Plan de Incentivos" 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 74° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que "Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva compartida una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización", por lo tanto, las Municipalidades son típicas entidades administrativas, a las que se aplican en forma directa el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, dado que efectúan funciones administrativas;

Que, con Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01, se aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, incluyendo el instructivo para el cumplimiento de la meta 5: Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en mercados de abastos, en donde se indica las acciones a realizar por los gobiernos locales tipo B para el cumplimiento de la meta;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1062 se aprueba la ley de la Inocuidad de los Alimentos que establece el artículo 20° que el control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento están a cargo de los Gobiernos Locales de conformidad con lo dispuesto en la Ley N 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los cuales ejecutaran los procedimientos emanados de las reglamentaciones específicas que emita la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria en esta materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM se aprueba el Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto en donde se detalla las condiciones y parámetros de deben poseer los mercados de abasto, así como de orientar a los comerciantes de estos mercados en una adecuada manipulación de alimentos, almacenamiento, entre otros. Asimismo, en el artículo 49° de la norma antes señalada, se manifiesta que "calificación sanitaria de los puestos de venta y los mercados de abasto. Los puestos inspeccionados serán calificados por la Autoridad de Salud Municipal según los puntajes y colores indicados en las fichas de cada grupo de alimento. De acuerdo al



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
yauli – la oroya
Para vivir mejor...



porcentaje de aspectos sanitarios cumplidos establecidos en las fichas de vigilancia sanitaria, la calificación será: ACEPTABLE, REGULAR o NO ACEPTABLE. Los puestos que obtengan la calificación ACEPTABLE y mantengan dicha calificación durante un mínimo de 2 vigilancias consecutivas, serán distinguidos como PUESTOS SALUDABLES, haciéndose acreedores a una constancia, la misma que será retirada en caso de incumplimiento";

Que, la certificación como PUESTO SALUDABLE constituye un incentivo a la adopción de las buenas prácticas y un reconocimiento de la labor del comerciante en su establecimiento;

Que, con fecha 9 de noviembre del presente año, la Jefe de la Unidad de Desarrollo Económico y Turismo, trasfiere al despacho de alcaldía el Informe N° 559-2018-MPYLO/GDL - UDET, solicitando la emisión de resolución de alcaldía para la aprobación de la certificación antes señalada. En el informe antes señalado la Jefa de la Unidad de Desarrollo Económico y Turismo, presenta de manera detallada los procedimientos, requisitos, entre otros para la certificación de puestos saludables en los mercados de abasto de la jurisdicción de la Oroya, de conformidad a lo dispuesto en la guía metodológica para el cumplimiento de la meta 20 "CERTIFICACIÓN DE PUESTOS DE VENTA SALUDABLE DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN MERCADOS DE ABASTOS DEL PLAN DE INCENTIVOS" 2018;

Que, por lo expuesto en el Informe N° 559-2018-MPYLO/GDL-UDET, la certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en los mercados de abastos, permitirá a este gobierno local asegurar el comercio de estos alimentos en lugares que cumplen las normas de inocuidad agroalimentaria y un incentivo a las personas que invierten en cumplir y mejorar las condiciones sanitarias para el expendio y manipulación de alimentos en sus puestos de venta, al ser calificados como "puestos saludables", con la finalidad de reducir la probabilidad de ocurrencia de situaciones adversas, reduciendo los peligros de contaminación y proteger la vida y la salud de los consumidores;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de alcaldía.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el programa de **CERTIFICACIÓN DE PUESTOS SALUDABLES** en los mercados de abastos de la jurisdicción de La Oroya, el mismo que forma parte del Informe N° 559-2018-MPYLO/GDL- UDET.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a las áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los administrados de los Mercados de Abastos de la Jurisdicción de la Oroya.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal de la Municipalidad Provincial de Yauli – La Oroya www.laoroya.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Carlos Arredondo Maya
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

www.laoroya.gob.pe

GESTIÓN EDL 2015- 2018

Av. Horacio Zeballos Gámez N° 315 (Centro Cívico)
Central Telefónica: (064) 391021 | Fax: (064) 391456